Señores Accionistas

Multiexport Foods S.A

<u>Presente</u>

Ref: Pronunciamiento en conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 18.046.

De mi consideración,

Conforme lo exige el artículo 147 de la Ley 18.046, a continuación, me pronuncio sobre la conveniencia para el interés social de la eventual suscripción de un nuevo pacto de accionistas "Shareholders Agreement", entre Multiexport Foods S.A (la <u>"Sociedad"</u> o <u>"Multiexport"</u>), Mit-Salmon Chile SpA (<u>"Mitsui"</u>), Cargill Chile Holdings SpA (<u>"Cargill"</u>), Mitsui & Co., Ltd., Cargill Incorporated y Salmones Multiexport S.A (<u>"Salmex"</u>).

(I) Descripción de la operación

La operación sobre la cual debo pronunciarme consiste en la suscripción del referido pacto de accionistas en el contexto de la compra por parte de Cargill de un 24,5% de las acciones de Multiexport en su sociedad filial Salmex y, por otra parte, la compra por parte de Mitsui de un 1.126849% de las acciones de Multiexport en Salmex, con la intención de aumentar la participación actual y llegar a un 24.5%. En caso de concretar la transacción, los accionistas de Salmex pasarían a ser Multiexport, con un 51%, Cargill con un 24.5% y Mitsui con un 24.5%.

Con fecha 17 de marzo de 2022, la transacción antes mencionada se documentó mediante la suscripción de dos documentos en inglés: (a) un documento denominado Shares Purchase and Sale Agreement celebrado entre Multiexport y Cargill (la "Compraventa Cargill") y (b) un documento denominado Share Purchase and Sale Agreement celebrado entre Multiexport y Mitsui (la "Compraventa Mitsui").

El cierre de dicha transacción tendrá lugar cuando se cumplan una serie de condiciones suspensivas incluyendo la celebración de una junta extraordinaria de accionistas de Multiexport aprobando la suscripción de un nuevo pacto de accionistas.

La suscripción de un pacto de accionistas que reemplace el actualmente vigente, se hace necesaria en el marco de esta operación. El nuevo pacto, a celebrarse entre Mitsui, Cargill, Multiexport, Mitsui & Co., Ltd.., Cargill Incorporated y Salmex (el <u>"Pacto de Accionistas"</u>), constituye una operación con partes relacionadas, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 18.045 sobre mercado de valores y la ley 18.046 sobre sociedades anónimas.

(II) Informes de los evaluadores o peritos

La ley exige que me refiera a lo concluido por los evaluadores o peritos. Para el caso de Multiexport, se designó a Econsult Capital SpA como evaluador independiente (el "Evaluador").

El Evaluador analizó detalladamente la operación, y llegó a la conclusión que la firma del Pacto de Accionistas contribuye al interés social de Multiexport, ya que los términos y condiciones de éste se ajustan a prácticas habituales de mercado para transacciones de esta naturaleza, y que la incorporación de Cargill como accionista es consistente con los objetivos estratégicos definidos por la Sociedad.

Estimó que la firma de este pacto traería una serie de beneficios para la Sociedad, entre ellos:

- (a) Potenciar la estrategia comercial en los mercados internacionales
- (b) Capitalizar una asociación estratégica con uno de los actores más relevantes en la industria de alimentos en el mundo.
- (c) Posibilitar la ampliación futura del acuerdo al negocio de procesamiento en EE.UU.

(III) Comité de Directores de la Sociedad

El Comité de Directores de Multiexport entregó su informe analizando la operación y la suscripción del Pacto de Accionistas, y concluyeron lo siguiente: "Por todo lo anterior, el Comité por unanimidad de sus miembros, concluye que la suscripción del Pacto de Accionistas, en los términos y con las condiciones descritos en el presente Informe, CONTRIBUYE AL INTERÉS SOCIAL de Multiexport Foods S.A." En consecuencia, no presentaron objeciones o reparos a la suscripción del Pacto de Accionistas.

(IV) Conveniencia de la operación para el interés social

Junto con las razones señaladas por el Evaluador y el Comité en sus respectivos informes, con las que estoy completamente de acuerdo, en base a los antecedentes analizados y en mi experiencia, hago presente los siguientes argumentos adicionales que dan cuenta de la conveniencia de la operación para la Compañía:

- (a) En primer lugar, la suscripción del Pacto de Accionistas es una condición para el cierre de la transacción. El cierre de la transacción permitirá que Multiexport reciba el precio de venta de las acciones, que conlleva un beneficio económico considerable para la Sociedad.
- (b) Para Multiexport es importante que Salmex, como filial, se posicione como un productor de salmón de clase mundial. Para lograr este objetivo, es clave la colaboración y cooperación entre las tres compañías (Salmex, Mitsui y Cargill). Esta relación se materializaría a través de la suscripción del Pacto de Accionistas. Este trazaría el marco para un futuro acuerdo comercial entre Cargill y Salmex, que permitiría regular el suministro de productos de salmón atlántico de producción propia de Salmex a Cargill, lo que contribuiría a la venta y distribución de los productos en EE.UU, entre otros beneficios. A pesar de ser un Pacto de Accionistas nuevo, muchas de las materias reguladas ya se encontraban tratadas en el pacto de accionistas actualmente vigente. Junto con esto, no es un documento que solamente contenga obligaciones para Salmex,

- (c) ya que también contempla una serie de beneficios y protecciones para el accionista Multiexport, como derechos preferentes de suscripción de acciones o sanciones específicas para el caso de existir incumplimientos por parte de Mitsui o Cargill.
- (d) Se espera que Cargill apoye a Salmex en el desarrollo de diversas áreas, incluyendo automatización, procesamiento, alimentación y nutrición del salmón, digitalización, logística, sostenibilidad y gestión de la reputación corporativa, entre otras.

(V) Interés

Al ser una operación con partes relacionadas, como fue indicado previamente, la ley indica que aquellos directores que tengan interés deben abstenerse. La ley N° 18.046 indica, en su artículo 44, que el interés sería el que tiene un director en toda negociación, acto, contrato u operación en la que deba intervenir en cualquiera de las siguientes situaciones:

- (i) él mismo, su cónyuge o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad;
- (ii) las sociedades o empresas en las cuales sea director o dueño, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital;
- (iii) las sociedades o empresas en las cuales alguna de las personas antes mencionadas sea director o dueño, directo o indirecto, del 10% o más de su capital, y
- (iv) el controlador de la sociedad o sus personas relacionadas, si el director no hubiera resultado elegido sin los votos de aquél o aquéllos

Actualmente, me desempeño como director de Multiexport Foods S.A y de Salmones Multiexport S.A. Junto con lo anterior, fui designado como director de Multiexport Foods S.A en junta ordinaria de accionistas, propuesto por Multiexport S.A, que sería un accionista controlador de la Sociedad. Debido a esto, incurro en las causales de abstención contenidas en los numerales (i), (ii) y (iv) del artículo 44 de la ley 18.046.

Junto con esto, soy dueño, a través de otras personas naturales o jurídicas, de más del 10% del capital de Multiexport Dos S.A., que también suscribirá el Pacto de Accionistas. Finalmente, también suscribiré el Pacto a título personal.

(VI) Conclusión

En función de todo lo previamente señalado, mi opinión personal consiste en que la operación y sus términos y condiciones contribuyen al interés social, lo que no obsta a que cada accionista previo a la aprobación o rechazo de la misma se informe adecuadamente y decida conforme a su convencimiento.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Alberto Germán del Pedregal Labbé

Director Multiexport Foods S.A